



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá  
Presidencia

**ACUERDO No. CSBTA16-449**  
miércoles, 10 de febrero de 2016

*“Por medio del cual se establece una redistribución de procesos que tenía en trámite el Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión de Ley 600 de 2000 entre los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Ley 600 de 2000”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012 y Num. 6 del literal B del Art. 1 del Acuerdo No. 10413, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA15-10413 de 2015, prorrogó todas las medidas de descongestión hasta el próximo 31 de diciembre de la presente anualidad, incluyendo a la del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Ley 600 de 2000.

Que, mediante Oficio del 25 de enero de 2016, radicado en la secretaría de esta Sala el 26 del mismo mes y año, la doctora LILYAN BASTIDAS HUERTAS, el titular del extinto Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Ley 600 de 2000, remitió copia del escrito del 15 de diciembre de 2015, a través del cual señala que la carga efectiva del aludido Despacho, indicado que tiene procesos activos sin sentencia un total de 161 expediente, en su diferentes etapas procesales, incluido para fallo.

Que, igualmente informa tener un total de 589 expedientes con sentencia y tramite posterior, así: 33 proceso para remitir a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, 90 expedientes que están en apelación en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para desatar la alzada; 454 causas para prescribir y cancelar anotaciones y 12 expedientes para a enviar al archivo. También manifiesta que se han remitido al archivo definitivo 495 expedientes.

Que, actualmente el Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá termino su medida de descongestión, se hace necesario reasignar procesos, de manera equitativa entre los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Ley 600 de 2000, de manera equitativa, según las cargas efectivas de cada uno de estos Despachos Judiciales, con el objetivo de agilizar el trámite y fallo de los procesos a reasignar.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del día de hoy,



**1. Procesos Activos sin Sentencia:** Los expedientes que tuvo en trámite sin **sentencia** (Traslado Art. 400 del C. de P.P., Preparatoria, Pública y Fallo) el Juzgado Segundo Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá de Ley 600 de 2000, **serán entregados el 18 de febrero de 2015**, a los Juzgados (49) Cuarenta y Nueve, (50) Cincuenta Penales del Circuito de Bogotá, y al Juzgado (2°) Penal del Circuito de Descongestión de la misma ciudad, todos de Ley 600 de 2000, en las siguientes cantidades:

A. El **Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá**, recibirá **cuarenta y seis (46) procesos** en las etapas de fallo y de para traslado Art. 400 del C. de P.P., Preparatoria, Pública **un subtotal de ochenta y cuatro (84) expedientes**.

También se le reasignarán **treinta y tres (33) expedientes** que están para enviar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y **doscientos veintisiete (227) procesos** que están para prescribir la pena y cancelar anotaciones.

B. El **Juzgado 50 Penal del Circuito de Bogotá**, recibirá **treinta y un (31) procesos** en la etapa para fallo.

También se le reasignarán **doscientos veintisiete (227) procesos** que están para prescribir la pena y cancelar anotaciones.

De estos procesos, el inventario se diligenciará en cuatro (4) copias: una para la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca que entrega los procesos, otra para los el Juzgados que los reciben, y la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Penales de esta ciudad, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los expedientes.

El inventario de procesos deberá contener el número de radicación, nombre completo de las partes, estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, número de cuadernos y el número de folios por cuaderno.

En el caso de que exista mayor número de procesos activos sin sentencia, estos serán reasignados entre los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá únicamente.

**2.- Los cuatrocientos noventa y cinco (495) Procesos remitidos al archivo definitivo por el Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión deberán quedar bajo custodia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, en paquetes debidamente relacionados.**

**3.- Los doce (12) expedientes que el Juzgado 2° Penal del Circuito de Descongestión, tiene para ser remitidos al Archivo Central, deberán ser asumidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para su custodia, quien deberá relacionar en paquetes.**

**PARAGRAFO:** En caso de que algunos expedientes con sentencia y trámite posterior queden pendiente de actuación, **al momento de su entrega**, estos deberán ser entregados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, debidamente inventariado, tal como se ordenó anteriormente, para que estos sean reasignados a los **Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá** de Ley 600 de 2000 únicamente, en forma equitativa, en el evento que esta reasignación se requiera.

**ARTÍCULO 2°.- Relación de procesos,** Para la entrega de los procesos a los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Ley 600 de 2000, la relación de procesos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca,

y esta deberá contener el Número Interno de Radicación adjudicado, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, número cuadernos y el número de folios por cada cuaderno; y la misma será diligenciada en dos (2) copias así: una para los juzgados que recibirán los procesos y la última para la Oficina de Apoyo a los Juzgados Penales, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 6° del Acuerdo No. PSAA15-10385 de 2015 de la Sala Superior.

**ARTICULO 3°. *Publicidad***, La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial del respectivo, para el respectivo seguimiento.

**ARTICULO 4°. *Comunicar***, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente, y a los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Ley 600 de 2000.

**ARTICULO 5°. *Publicar***, este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y fue aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 10 de febrero de 2016.

#### CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)

**JEANNETH NARANJO MARTINEZ**  
Vicepresidente

JNM/lda